



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 0135 -2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de diciembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 001-2023-GRP-CR/COTIyT-BMU-EAP-MEMA, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;



Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Dictamen N° 001-2023-GRP-CR/COTIyT-BMU-EAP-MEMA, el cual es presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Industria y Trabajo; Dictamen recaído en la solicitud de Acuerdo Regional de respeto y cumplimiento de los convenios colectivos y derechos de los trabajadores en construcción civil, quienes dentro de los considerando de su evaluación establecen:

(...)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR de fecha 14 de setiembre de 2023, que resuelve Publicar en el diario oficial El Peruano el documento "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023 2024", según se observa la referida convención colectiva, fue celebrada en fecha 06 de setiembre de 2023, por la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), en la cual se arribaron a acuerdos correspondientes a la negociación colectiva por rama de actividad en construcción civil del año 2023-2024, dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593 Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR.

De la propuesta de Acuerdo Regional a iniciativa de Abad U Vizcarra Estrella, consejero Regional de Chucuito y del documento denominado Derechos de los trabajadores en Construcción Civil - Región Puno" de fecha 12 de octubre de 2023,

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo David M. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



presentado por los representantes de la Seccional Regional de Trabajadores en Construcción Civil de la Región Puno, ello respecto al respeto y cumplimiento de convenios colectivos que regula los salarios y/o jornadas para los operarios, oficiales y peones, se debe tomar en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, que señalan: "Artículo 41.- Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores. (...). Artículo 44.- La convención colectiva tendrá aplicación dentro del ámbito que las partes acuerden, que podrá ser: a) a De los de una categoría, sección o establecimiento determinado de aquella. b) De una rama de actividad, cuando comprenda a todos los trabajadores de una misma actividad económica, o a parte determinada de ella. c) **De un gremio**, cuando se aplique a todos los trabajadores que desempeñen una misma profesión, oficio o especialidad en distintas empresas" (Énfasis agregado).

En el caso en particular, se tiene la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2023-2024 de fecha 06 de setiembre de 2023 la misma que fue publicada en el diario oficial el peruano en fecha 15 de setiembre de 2023 (Página 25), en la cual se celebraron acuerdos correspondientes a la negociación colectiva por rama de actividad en construcción civil, cuya vigencia es de un año, y es de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas y privadas, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727.

Que, en mérito al estudio la comisión Ordinaria de Turismo, Industria y Trabajo del Consejo Regional de Puno, acorde al estudio realizado concluye en: *incorporar las siguientes consideraciones, en su artículo segundo de la propuesta de Acuerdo Regional, ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Ejecutivo Regional de Puno, para que mediante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno y demás oficinas involucradas realicen la correcta aplicación de la norma que regula los salarios y/o jornadas para las 03 categorías, es decir operario, oficial, peón, y para el personal contratado con cargo a proyectos de Inversión Pública, con sus respectivos beneficios sociales y seguridad social en favor de los trabajadores de construcción civil en la región de Puno;*

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme a los resultados obtenidos de la votación realizada, el Secretario Técnico de Consejo Regional, señala conforme al artículo 86° del Reglamento Interno de Consejo Regional el cual señala que los dictámenes son aprobados en atención a los artículos 67° y 113° del mismo cuerpo normativo;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL el cumplimiento de los Convenios Colectivos en favor de los trabajadores de Construcción Civil en la región de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR al Ejecutivo Regional de Puno, para que mediante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno y demás oficinas involucradas realicen la correcta aplicación de la norma que regula los salarios y/o jornadas para las 03 categorías, es decir operario, oficial, peón, y para el personal contratado con cargo a proyectos de Inversión Pública, con sus respectivos beneficios sociales y seguridad social en favor de los trabajadores de construcción civil en la región de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, establezca mecanismos de vigilancia y supervisión para garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos por parte de todas las partes involucradas, incluyendo empleadores, trabajadores y autoridades regionales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Pontel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

